



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

FECHA: 10 de abril de 2025 HORA: 10:00 am

LUGAR: Dirección de Bienes y Servicios Generales - Secretaría Administrativa del
Departamento de Risaralda

OBJETO DEL PROCESO: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS, EFECTUEN SUS ACTIVIDADES Y PARA LA EJECUCION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSION.

Teniendo en cuenta la evaluación técnica y económica de las ofertas y los documentos allegados por los proponentes para subsanar y/o aclarar, se procede a realizar la evaluación de subsanación de estos:

**ACLARACIÓN DEL PROPONENTE ZIDCAR S.A.S MEDIANTE MENSAJE SECOP II
CO1.MSG.7738289 DE FECHA 9/04/2025 A LAS 9:28:22 AM:**

ZIDCAR SAS
NIT. 900.310.208-1

Pereira, Abril 09 de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Pereira

Referencia: Observaciones al Informe de evaluación proceso Licitación
PÚBLICA SA-LP-02-2025.
ACLARACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad en SECOP II, nos permitimos aclarar los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

CAPACIDAD TECNICA Y/O ADMINISTRATIVA /CONDUCTORES

Nos permitimos presentar Ofroso al contrato de trabajo suscrito entre Zidcar y Hector Jaime Morales Hincapié, en donde se aclara la fecha de inicio del contrato, confirmando que se trata de 20 de marzo de 2024.

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
CC-89.206.444 de Bogotá
Representante Legal
ZIDCAR SAS



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

OTROSI AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ZIDCAR Y HECTOR JAIME MORALES HINCAPIE

Entre los suscritos a saber, de una parte JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.206.444 y quien obra en representación de ZIDCAR S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, identificada con Nit 900310208-1, quien adelante se denominara EL EMPLEADOR, por parte , y por otra parte HECTOR JAIME MORALES HINCAPIE mayor de edad, vecino y domiciliado en Pereira, identificada como aparece al pie de su firma, quien para los efectos del presente documento se denominara EL EMPLEADO, hacemos constar que por medio del presente escrito, celebramos OTROSI al contrato laboral suscrito, a fin de modificar el clausulado de acuerdo a contrato laboral suscrito entre las partes.

DURACION

El contrato suscrito con fecha 20 de marzo de 2024, tendrá una duración indefinida desde el 20 de marzo de 2024.

Se aclara que por error humano la fecha inicial en la caratula es errada, el año no es 2023 sino 2024.

Las demás clausulas permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, cada uno destino para cada parte el día 21 de marzo 2024 en la ciudad de Pereira.

EL EMPLEADOR

EL EMPLEADO

JUAN CARLOS PARDO HERNANDEZ
C.C. 80.206.444

HECTOR JAIME MORALES HINCAPIE
C.C. 18.503.579

CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA

De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde se pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

PROPONENTE	CONDUCTORES	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
ZIDCAR S.A.S	Documento denominado "Aclaración requisitos habilitantes zidcar sas"	Trabajador: Héctor Jaime Morales Fecha de ingreso:	CUMPLE - SUBSANÓ



	20/03/2024	
--	------------	--

**SUBSANACIÓN DEL PROPONENTE UT TEO TRANES 2025 GOB MEDIANTE MENSAJE SECOP
II CO1.MSG.7742471 DE FECHA 9/04/2025 A LAS 4:44:54 PM:**

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-LP-02-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR, PARA QUE EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DIFERENTES SECRETARIAS EFECTUEN S
De: UT TEO TRANES 2025 GOB
Usuario: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RICO
Fecha: 20 minutos de tiempo transcurrido (9/04/2025 4:44:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.7742471
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACION INFORME DE EVALUACION TECNICA

Documento	Nombre del documento	
1. CONTRATO CESAR LONDOÑO.pdf	1. CONTRATO CESAR LONDOÑO.pdf	Detalle
1.1. CONTRATO JUAN GABRIEL.pdf	1.1. CONTRATO JUAN GABRIEL.pdf	Detalle
1.2. CONTRATO HENRY FERRUCHO.pdf	1.2. CONTRATO HENRY FERRUCHO.pdf	Detalle
1.3. CONTRATO JAIR Velez.pdf	1.3. CONTRATO JAIR Velez.pdf	Detalle
1.4. CONTRATO RODRIGO PARRA0001.pdf	1.4. CONTRATO RODRIGO PARRA0001.pdf	Detalle
1.5. CONTRATO GERMAN DARIO ORTIZ.pdf	1.5. CONTRATO GERMAN DARIO ORTIZ.pdf	Detalle
1.6. CONTRATO MICHAEL AGUIRRE.pdf	1.6. CONTRATO MICHAEL AGUIRRE.pdf	Detalle
1.7. CONTRATO LAIN ALZATE.pdf	1.7. CONTRATO LAIN ALZATE.pdf	Detalle
3. PESV1.pdf	3. PESV1.pdf	Detalle
2. contrato bolsa.pdf	2. contrato bolsa.pdf	Detalle
3.1. PESV2.pdf	3.1. PESV2.pdf	Detalle
3.2. PESV3.pdf	3.2. PESV3.pdf	Detalle
Anexos 4. DOC VEH GDY344.pdf	4. DOC VEH GDY344.pdf	Detalle
4.1. DOC VEH LSZ754.pdf	4.1. DOC VEH LSZ754.pdf	Detalle
5. CAPACIDAD TECNICA.pdf	5. CAPACIDAD TECNICA.pdf	Detalle
6. 10% CERTIFICADO CAP TRANSPORTADORA 03-03.pdf	6. 10% CERTIFICADO CAP TRANSPORTADORA 03-03.pdf	Detalle
7. AcuerdosPago_Busqueda_Vig (1).pdf	7. AcuerdosPago_Busqueda_Vig (1).pdf	Detalle
7.1 Pago de Multas Administrativas y Acuerdos de Pago - Superintendencia de Transporte.pdf	7.1 Pago de Multas Administrativas y Acuerdos de Pago - Superintendencia de Transporte.pdf	Detalle
7.2 20255340381492 (Radicado de PQR para solicitar paz y salvo super) son 15días para responder.pdf	7.2 20255340381492 (Radicado de PQR para solicitar paz y salvo super) son 15días para responder.pdf	Detalle
8. CERTIFICADO GPS SATRACK - TRANES 03.pdf	8. CERTIFICADO GPS SATRACK - TRANES 03.pdf	Detalle
SUBSANACION.docx	SUBSANACION.docx	Detalle

Texto de mensaje

Buenas tardes

De manera muy atenta me permito enviar documentos para subsanar el informe de evaluación técnico, a fin de continuar con el proceso de selección

FACTORES DE SELECCIÓN Y REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL SOLICITADO:

Persona Jurídica: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar con una persona jurídica, cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar, debidamente habilitada por el Gobierno Nacional en materia de prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, con una



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal. Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio: "Artículo 263. Sucursales. Son sucursales los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o de parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

Cuando en los estatutos no se determinen las facultades de los administradores de las sucursales, deberá otorgárseles un poder por escritura pública o documento legalmente reconocido, que se inscribirá en el registro mercantil. A falta de dicho poder, se presumirá que tendrán las mismas atribuciones de los administradores de la principal", y "Artículo 264. Agencias. Son agencias de una sociedad sus establecimientos de comercio cuyos administradores carezcan de poder para representarla., no se aceptarán agencias para el presente proceso, toda vez que por la complejidad del futuro contrato, la administración departamental requiere que en el Área Metropolitana Centro Occidente el futuro contratista cuenta con representación legal que pueda asumir compromisos, realizar trámites, tomar decisiones, asumir obligaciones, ocuparse del negocio y resolver dificultades que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, así como, ejercer los derechos de su representado.

Asimismo, el requisito solicitado pretende comprobar que el oferente cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria para la ejecución del contrato en las condiciones requeridas, de otro lado, la administración no debe asumir los tiempos que tardaría un contratista para iniciar los trámites legales, técnicos y logísticos de la creación de una nueva sede en el área metropolitana posteriores a la adjudicación y al futuro contrato.

Consortios o uniones temporales conformados por personas jurídicas que cumplan con los literales anteriores, además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- *Que presenten documento de conformación del Consorcio o Unión temporal debidamente firmado, conforme lo establece el pliego más adelante.*
- *Que todos los integrantes se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, que puedan acreditar la experiencia en el código UNSPSC y que éste se encuentre vigente y en firme hasta antes de la presentación de la oferta.*
- *Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberán cumplir con el perfil solicitado, en lo relacionado con el objeto social, la habilitación del Ministerio de Transporte, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 431 de 2017 y demás solicitados como habilitantes conforme al pliego de condiciones.*
- *Que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuente con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente.*



Verificación Perfil UT TEO TRANES 2025 GOB		
Requerimiento	Observaciones	CUMPLE O NO CUMPLE
Que por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuente con oficina principal o sucursal en el Área Metropolitana Centro Occidente - Oficina principal o sucursal registrada en el Área Metropolitana Centro Occidente, con una antigüedad mínima de 5 años y con un mínimo de 20 personas vinculadas a la oficina principal o sucursal.	Documentos denominados: 1. CONTRATO CESAR LONDOÑO - 1.1. CONTRATO JUAN GABRIEL - 1.2. CONTRATO HENRY FERRUCHO - 1.3. CONTRATO JAIRO VELEZ - 1.4. CONTRATO RODRIGO PARRA0001 - 1.5. CONTRATO GERMAN DARIO ORTIZ - 1.6. CONTRATO MICHAEL AGUIRRE - 1.7. CONTRATO LAIN ALZATE	NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN - No cumple (Ver observaciones)
Deberá cumplir con las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social, con capacidad de celebrar Contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos más adelante.	Documentos denominados: 1. CONTRATO CESAR LONDOÑO - 1.1. CONTRATO JUAN GABRIEL - 1.2. CONTRATO HENRY FERRUCHO - 1.3. CONTRATO JAIRO VELEZ - 1.4. CONTRATO RODRIGO PARRA0001 - 1.5. CONTRATO GERMAN DARIO ORTIZ - 1.6. CONTRATO MICHAEL AGUIRRE - 1.7. CONTRATO LAIN ALZATE	NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN - No cumple (Ver observaciones)

OBSERVACIONES:

- El contrato aportado de Juan Gabriel Aguirre no guarda relación con los documentos de la oferta inicial, en donde la fecha de suscripción del contrato de vinculación es del 10 de abril de 2024 suscrito entre Diego Alejandro Rodríguez Rico en calidad de Administrador y Hugo de Jesús Aguirre en calidad de propietario de vehículo.

Pues en los documentos de subsanación presentados, aportan un contrato de vinculación de fecha 26 de febrero de 2020 suscrito entre José Belzar Rodríguez en calidad de Gerente y Hugo de Jesús Aguirre en calidad de Administrado.

De igual manera, aportan copia de contrato individual de trabajo a término fijo de uno a tres años, suscrito entre Hugo de Jesús Aguirre en calidad de Empleador y Juan Gabriel Aguirre en calidad de trabajador, con fecha de inicio del 01 de abril de 2024.

De acuerdo con lo anterior, el señor Juan Gabriel Aguirre cuenta con vinculación laboral desde el 01 de abril de 2024 con el señor Hugo de Jesús Aguirre, pero se evidencia que hay dos



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

contratos de vinculación entre Transportes Especiales del Otún y Hugo de Jesús Aguirre, del año 2020 y del año 2024.

Por otro lado, en los documentos iniciales de la oferta presentan planillas de pago desde el mes de octubre de 2024 en donde TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS NI 816007641 realizó aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN GABRIEL AGUIRRE RAMIREZ.

- Los documentos aportados de Henry Ferrucho Chaparro evidencian un contrato individual de trabajo suscrito entre José Álvaro Colmenares Rojas en calidad de Empleador y Henry Ferrucho Chaparro en calidad de trabajador, sin embargo, no es claro para la entidad el pagaré en blanco, pues con esta documentación no es posible verificar la vinculación a la oficina principal o sucursal, ni el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social.
- Los documentos aportados de Jairo Vélez Mora evidencian un contrato de vinculación con Transportes Especiales del Otún de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no adjuntan documentos para verificar el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social.
- Los documentos aportados de Michael Aguirre Vargas evidencian una solicitud de vinculación a partir del 04 de marzo de 2025, sin embargo, al revisar el contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito entre el Deportivo Pereira F.C S.A y Michael Aguirre Vargas, éste tiene fecha de inicio del 04 de abril de 2025, fecha posterior al cierre del presente proceso de selección que fue el 28 de marzo de 2025, además al final del contrato la fecha de firma del contrato es del 04 de marzo de 2024, por lo que no es claro para la entidad.
- En los documentos aportados de Lain Alzate León no es posible verificar el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

COMPONENTE DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificados de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), que estén registrados en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800 y 78141500, solicitado en el presente proceso. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 2.435,50 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia de los contratos acreditados en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos integrantes, la experiencia debe ser acreditada con un certificado por integrante, de contratos reportados en el RUP. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia solicitada.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales con más de dos integrantes, como mínimo dos (2) de ellos deben aportar un certificado cada uno, en donde el valor de la experiencia habilitante en salarios mínimos será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal. Se tomará el valor de cada contrato de manera proporcional a la participación de cada integrante del consorcio o unión temporal y esta sumatoria debe dar como resultado mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 2.435,50 SMMLV, registrados con el código UNSPSC 78111800 y 78141500.

Es decir, que como mínimo dos integrantes de los proponentes plurales deben acreditar experiencia en las condiciones antes mencionadas.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- *Identificación de la entidad o empresa contratante*
- *Identificación del contratista*
- *Número del Contrato*
- *Objeto del Contrato*
- *Valor del Contrato*
- *Fecha de iniciación y Terminación del Contrato*
- *Tiempo de Ejecución*
- *Cargo desempeñado de quien firma el certificado.*

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.

El departamento, requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP. En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el PROPONENTE fue



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

En todo caso la experiencia se acreditará con los contratos que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes y que correspondan al código solicitado para este proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia se debe anexar certificaciones o actas de liquidación y copias de contratos.

Verificación Experiencia UT TEO TRANES 2025 GOB					
Contrato Relacionado	Empresa contratante	SMMLV	RUP	Códigos	CUMPLE O NO CUMPLE
No. De Operación 37608148 Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN LAS CINCO (5) MACRO REGIONES" Valor total: \$20.055.520.173 Valor de acuerdo al porcentaje de participación (15%): \$ 3.008.328.026 Fecha de inicio: 14/02/2020 Fecha fin: 22/04/2021	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	SMLMV total contrato: 22074.78 SMLMV por porcentaje de participación (15%): 3311.21	Consecutivo del RUP: 49	78111800 78141500	SUBSANÓ - CUMPLE



UT TEO TRANES 2025 GOB	% PARCIPACIÓN	EXPERIENCIA
TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S	55%	2325,45
		1279,00
TRANSPORTES ESPECIALES A&S SAS	45%	3311,21
		1490,04
RESULTADOS		2769,04

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

El proponente deberá anexar el documento del plan estratégico de seguridad vial. No se requiere que esté avalado por el Ministerio de Transporte para su implementación. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2106 de 2019. Además, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 20223040040595 del 12 de julio de 2022, presentado radicado o certificado de la Superintendencia de Puertos y Transportes.

Para Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá cumplir con el requisito.

PROPONENTE	PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	Documentos denominados: 3. PESV1, 3.1. PESV2, 3.2. PESV3	N/A	SUBSANÓ - CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA

- *El proponente deberá aportar certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.*
- *De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar*



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente donde se pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente.

PROPONENTE	REQUISITO – CAPACIDAD TÉCNICA Y/O ADMINISTRATIVA	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	Certificado firmado por el representante legal del listado de los vehículos a proponer que incluyan placa, modelo, tipo de vehículo, cilindraje y aportar tarjeta de propiedad, tarjeta de operación. Los demás documentos del vehículo de obligatorio cumplimiento, serán revisados en línea en la página del RUNT, los vehículos podrán ser acreditados como propios o afiliados.	Documentos denominados: 4. DOC VEH GDY344, 4.1. DOC VEH LSZ754, 5. CAPACIDAD TECNICA,	SUBSANÓ - CUMPLE
	De los conductores, el proponente debe acreditar que cuenta con el mínimo número de 20 conductores vinculados a la empresa o sucursal, requeridos por la administración departamental para la ejecución del contrato. Deberá aportar certificado firmado por el representante legal con el listado del personal que incluya nombres y apellidos, No. de cédula y No. de celular y adjuntar copia de la planilla general de pago de aportes de la empresa proponente	Documentos denominados: 1. CONTRATO CESAR LONDOÑO - 1.1. CONTRATO JUAN GABRIEL - 1.2. CONTRATO HENRY FERRUCHO - 1.3. CONTRATO JAIR Velez - 1.4. CONTRATO RODRIGO PARRA0001 - 1.5. CONTRATO GERMAN DARIO ORTIZ - 1.6. CONTRATO MICHAEL AGUIRRE - 1.7. CONTRATO LAIN ALZATE	NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN – NO CUMPLE – Ver observaciones



	donde se pueda verificar la información de su afiliación y vinculación en la oficina que acredite el proponente en el área metropolitana centro occidente, copia de la cédula de ciudadanía, licencia de conducción y certificado de capacitación en seguridad vial y/o equivalente		
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

UT TEO TRANES 2025:

- El contrato aportado de Juan Gabriel Aguirre no guarda relación con los documentos de la oferta inicial, en donde la fecha de suscripción del contrato de vinculación es del 10 de abril de 2024 suscrito entre Diego Alejandro Rodríguez Rico en calidad de Administrador y Hugo de Jesús Aguirre en calidad de propietario de vehículo.

Pues en los documentos de subsanación presentados, aportan un contrato de vinculación de fecha 26 de febrero de 2020 suscrito entre José Belzar Rodríguez en calidad de Gerente y Hugo de Jesús Aguirre en calidad de Administrado.

De igual manera, aportan copia de contrato individual de trabajo a término fijo de uno a tres años, suscrito entre Hugo de Jesús Aguirre en calidad de Empleador y Juan Gabriel Aguirre en calidad de trabajador, con fecha de inicio del 01 de abril de 2024.

De acuerdo con lo anterior, el señor Juan Gabriel Aguirre cuenta con vinculación laboral desde el 01 de abril de 2024 con el señor Hugo de Jesús Aguirre, pero se evidencia que hay dos contratos de vinculación entre Transportes Especiales del Otún y Hugo de Jesús Aguirre, del año 2020 y del año 2024.

Por otro lado, en los documentos iniciales de la oferta presentan planillas de pago desde el mes de octubre de 2024 en donde TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN SAS NI 816007641 realizó aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN GABRIEL AGUIRRE RAMIREZ.

- Los documentos aportados de Henry Ferrucho Chaparro evidencian un contrato individual de trabajo suscrito entre José Álvaro Colmenares Rojas en calidad de Empleador y Henry Ferrucho Chaparro en calidad de trabajador, sin embargo, no es claro para la entidad el pagaré en blanco, pues con esta documentación no es posible verificar la vinculación a la oficina principal o sucursal, ni el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social.



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

- Los documentos aportados de Jairo Vélez Mora evidencian un contrato de vinculación con Transportes Especiales del Otún de fecha 10 de enero de 2025, sin embargo, no adjuntan documentos para verificar el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social.
- Los documentos aportados de Michael Aguirre Vargas evidencian una solicitud de vinculación a partir del 04 de marzo de 2025, sin embargo, al revisar el contrato individual de trabajo a término indefinido suscrito entre el Deportivo Pereira F.C S.A y Michael Aguirre Vargas, éste tiene fecha de inicio del 04 de abril de 2025, fecha posterior al cierre del presente proceso de selección que fue el 28 de marzo de 2025, además al final del contrato la fecha de firma del contrato es del 04 de marzo de 2024, por lo que no es claro para la entidad.
- En los documentos aportados de Lain Alzate León no es posible verificar el cumplimiento de las condiciones que regula la ley en materia de seguridad social de acuerdo con lo solicitado en los pliegos de condiciones.

CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 431 de 2017 establece: Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora Global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente Decreto.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional.

Así mismo, deberá aportar Certificación de habilitación vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte o una de sus Direcciones Territoriales, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso contractual. Esta capacidad transportadora operacional deberá ser mínimo de treinta (30) vehículos camioneta doble cabina, 5 vehículos microbús, 5 vehículos buses y 5 vehículos buseta para que la propuesta sea habilitada técnicamente.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal: Cada uno de los miembros del mismo deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo el 50% de la capacidad transportadora operacional solicitada (15 vehículos camioneta doble cabina cada uno). De igual manera, cada uno de los miembros deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo 3 vehículos microbús, 3 vehículos buses y 3 vehículos buseta.

Para la acreditación del porcentaje mínimo de vehículos exigidos de propiedad de la empresa, se otorgarán los siguientes plazos:

31 de Diciembre de 2017: Acreditar el 5%

31 de Diciembre de 2018: Acreditar el 8%

31 de Diciembre de 2019: Acreditar el 10%



Por lo anterior, Los proponentes deberán presentar certificado de capacidad transportadora emitida por el Ministerio de Transporte con expedición no mayor a treinta (30) días.

PROPONENTE	CAPACIDAD TRANSPORTADORA	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	Documento denominado "6.10% CERTIFICADO CAP TRANSPORTADORA 03-03"		NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN - NO CUMPLE - Ver observaciones

OBSERVACIÓN:

- **UT TEO TRANES 2025 GOB:** De acuerdo a lo solicitado en los pliegos de condiciones "(...) De igual manera, cada uno de los miembros deberá aportar la Certificación de habilitación vigente y la Resolución de Capacidad Transportadora vigente de como mínimo 3 vehículos microbús, 3 vehículos buses y 3 vehículos buseta", una vez revisada la documentación de la unión temporal, se advierte que el miembro de la UT TRANSPORTES ESPECIALES A&S – TRANES, tiene en su capacidad transportadora operacional (vehículos vinculados) 1 bus y 0 busetas, por lo tanto, no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE (Decreto 3366 de 2003)

El proponente deberá anexar con su propuesta la certificación expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, en la cual se evidencien las sanciones del oferente en los últimos cinco (5) años, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente no podrá tener sanción que lo inhabilite para prestar el servicio.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, todos los miembros del mismo deberán aportar la certificación expedida por la superintendencia de transporte, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

PROPONENTE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	Documento denominado "7. AcuerdosPago_Busqueda_Vig (1)" y 7.1 Pago de Multas Administrativas y Acuerdos de Pago - Superintendencia de	N/A	NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN - NO CUMPLE (ver observaciones)



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

	Transporte y 7.2 20255340381492 (Radicado de PQR para solicitar paz y salvo super) son 15 dias para responder		
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

- En los documentos de subsanación del miembro de la UT TRANSPORTES ESPECIALES DEL OTUN S.A.S se evidencia un pantallazo con los acuerdos de pago realizados en donde hay fechas límites del acuerdo y el estado de estos, el acuerdo de pago 300119650816007641 se encuentra cancelado en su totalidad, sin embargo, los acuerdos 300031080816007641 y 300139060816007641 se encuentran en estado "Iniciado" y no "cancelado" como debería ser. De igual manera, el pantallazo aportado se encuentra recortado por lo que no es posible para la Entidad realizar la verificación completa de la información aportada.
- Con respecto al documento de pago de multas: No aparece relacionada la multa con resolución 13150 de fecha 14/12/2020, por lo que no es posible verificar el pago y/o cancelación de esta. La multa con resolución 109 de fecha 24/01/2023 tiene un saldo total de \$10.727.000 por lo que no es claro para la Entidad si ésta ya fue pagada y/o cancelada en su totalidad. La multa con resolución 488 de fecha 30/01/2025 tiene un saldo total de \$4.325.600 por lo que no es claro para la Entidad si ésta ya fue pagada y/o cancelada en su totalidad.
- El miembro de la UT TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S aporta petición con radicado 20255340381492 de fecha 27/03/2025 en donde solicita a la Superintendencia certificación en la cual se evidencien las sanciones del oferente en los últimos cinco (5) años, sin embargo, no aporta la respuesta de esta conforme a lo solicitado en el pliego de condiciones.

PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL - SISTEMA DE RASTREO Y LOCALIZACIÓN: *El proponente deberá presentar certificación de una empresa debidamente registrada ante el MINTIC donde se habilita para la provisión de redes o servicios de telecomunicaciones, donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.*

PROPONENTE	PLATAFORMA DE RASTREO SATELITAL	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	Documento denominado "8. CERTIFICADO GPS SATRACK - TRANES 03"	N/A	NO SUBSANÓ A SATISFACCIÓN - NO CUMPLE (ver observaciones)



OBSERVACIÓN: Se reitera que, de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones "(...) donde se demuestre que tiene contrato vigente de servicio de sistema de rastreo Satelital (GPS), con relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso", la entidad advierte que en el documento aportado del miembro de la UT TRANSPORTES ESPECIALES A&S S.A.S, no se evidencia que tengan relación comercial vigente de mínimo un año anterior al cierre del presente proceso.

AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS. . El proponente debe anexar certificado de autorización expedido por el Ministerio de Trabajo en donde permita laborar horas extras, en cargos de conductores y administrativos, lo anterior debido a que, en muchas ocasiones por la prestación de servicio de transporte, los conductores deben exceder la jornada ordinaria.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá adjuntar la certificación en los términos señalados

PROPONENTE	AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LABORAR HORAS EXTRAS	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
UT TEO TRANES 2025 GOB	No aportó documento de subsanación	N/A	NO SUBSANÓ - NO CUMPLE

CONCLUSIÓN

En atención a lo descrito anteriormente, el Comité Evaluador concluye:

1. La propuesta presentada por el proponente UT TEO TRANES 2025 GOB es rechazada, dada la causal de rechazo No. 1 "No anexar los documentos denominados habilitantes o que éstos no sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad y en las condiciones solicitadas".

De igual forma, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 que establece que en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de las ofertas y que asignen puntaje serán susceptibles de subsanar. Tampoco se permite que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Los proponentes que no aclaren lo solicitado, o no alleguen los documentos susceptibles de subsanar, o que al momento de subsanar acrediten documentos o circunstancias nuevas, o si los documentos allegados no satisfacen los requerimientos de la entidad, sus propuestas serán rechazadas.



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

2. La propuesta presentada por el proponente ZIDCAR S.A.S es habilitada, toda vez que cumplió con la totalidad de requisitos económicos y técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Gobernación de Risaralda evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 14.

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, por lo tanto, se procede a la asignación de puntaje a la única oferta habilitada presentada por el proponente ZIDCAR S.A.S, así:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	1 Puntos
SUB TOTAL	100 PUNTOS
Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	100.5 PUNTOS

Al puntaje total obtenido por el proponente se le aplicará lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS".

COMPONENTE ECONOMICO. 19 puntos.

Puntaje máximo 19 puntos.

Se verificarán los valores de la propuesta. Si estos valores son mayores a los precios de referencia unitarios o al presupuesto oficial, serán descalificadas y no les será aplicado el procedimiento.

Al proponente que ofrezca el menor valor en su propuesta (Suma de los valores unitarios), se asignará el total de puntos (19 puntos). A las demás propuestas se les asignará el puntaje en forma descendiente disminuyendo 2 puntos.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	VALORES OFERTADOS	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	SUMA VALORES UNITARIOS \$51.680.000,00	19 puntos



COMPONENTE DE CALIDAD,

Puntaje Máximo: 70 Puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
VEHICULOS ÚLTIMO MODELO	15
CONDUCTORES CAPACITADOS	20
VIAJES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD	5
CRITERIOS AMBIENTALES	15
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	15
TOTAL	70

VEHICULOS ÚLTIMO MODELO: Máximo 15 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de vehículo último modelo, se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE VEHICULOS PARA OTORGAR PUNTAJE	MODELO	PUNTOS
5	2015-2018	7
7	2019-2021	10
10	2022-2025	15

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 15 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse la tarjeta de operación y licencia de tránsito de los vehículos, donde se verificará que los mismos sean propios o estén afiliados a la empresa del oferente, además de aportar el RUNT y tarjeta de propiedad del vehículo.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	15 puntos

CONDUCTORES CAPACITADOS: Máximo 20 puntos

A los oferentes que ofrezcan de acuerdo a la siguiente escala la cantidad mínima de conductores capacitados con certificación de la capacitación de duración mínima de 12 horas relacionado con alguno de los siguientes temas: Normas de tránsito, cultura vial o normas de seguridad en servicios de



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaria Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

transporte, PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial), manejo defensivo, expedido alguna entidad educativa o capacitador debidamente autorizado con vigencia menor a 2 años. Se le otorgará el puntaje correspondiente, así:

CANTIDAD MÍNIMA DE CONDUCTORES CAPACITADOS PARA OTORGAR PUNTAJE	PUNTOS
12	7
17	14
22	20

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 20 puntos.

Nota 2: Para la acreditación del factor a calificar, deberá allegarse copia del documento de identidad del conductor, licencia de conducción, certificación de capacitación en los temas relacionados con una fecha de expedición NO superior a dos (02) años, además de aportar copia del contrato suscrito con la empresa y planillas de pago de seguridad social de los últimos tres (3) meses, con el fin de verificar la vinculación del personal.

Este criterio le otorga un plus a la Entidad, de que contará con conductores capacitados en seguridad vial y/o normas de tránsito, que prestarán un servicio con responsabilidad, idoneidad y ante todo seguridad para los pasajeros y peatones.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	20 puntos

VIAJES EN CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 o CAMPERO o CAMIONETA WAGON - SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Máximo 5 puntos

El proponente deberá acreditar que puede prestar el servicio en ciudades capitales diferentes de Pereira por sí mismo o por medio de convenios con otras empresas de transporte de personal con iguales características técnicas operativas y normativas. Mínimo deberá asegurar transporte en: Ø Manizales Ø Armenia.

VIAJES GRATIS OFRECIDOS A LA ENTIDAD	PUNTOS
--------------------------------------	--------



Entre 1 y 2	2
Entre 3 y 4	4
Entre 5 y 6	5

Nota 1: Se aclara que el puntaje máximo a ofertar por este factor es de 5 puntos.

Nota 2: Para su acreditación el representante legal deberá suscribir un certificado en donde, además a la acreditación del servicio en ciudades diferentes a Pereira, deberá allegar carta de ofrecimiento del número de viajes gratis en camioneta doble cabina 4x4 o campero o camioneta wagon, debidamente suscrita por el representante legal.

Nota 3: El Departamento de Risaralda se reservará el derecho de usar o no usar los viajes y serán consumidos por demanda.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	5 puntos

CRITERIOS AMBIENTALES – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS:

Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con la siguiente tipología: 1) Vehículos eléctricos	Cinco (5) puntos
Al proponente que oferte un (1) vehículo de propiedad (camioneta tipo wagon) que cumpla con alguna de las siguientes tipologías: 1) Vehículos híbridos, 2) Biocombustibles, 4) Hidrógeno	Dos (2) puntos

A quien no acredite este requisito no se le asignará puntaje. Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar licencia de tránsito y tarjeta de operación afiliada a la empresa.

- **Diez (10) puntos:** Se otorgarán diez (10) puntos adicionales al proponente que, adicional a lo anterior, el vehículo se encuentre matriculado en el Departamento de Risaralda. Para el proponente que además de lo anterior, acredite que el vehículo se encuentra matriculado en otro Departamento/Ciudad, se le asignarán tres (3) puntos.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar la licencia de tránsito y consulta en el RUNT.



NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	15 puntos

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS

El proponente que acredite máximo un (1) certificado de contrato inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), que esté registrado en el RUP con el código de clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 78111800, que haya sido ejecutado en el Departamento de Risaralda. El valor de dicho contrato debe sumar el 40% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a 974,2 SMMLV, traído a valor presente.

Con el fin de acreditar la especificidad de la experiencia, el proponente debe presentar adicionalmente copia del contrato acreditado en el párrafo anterior, los cuales deben corresponder a Contratos en cuyo objeto se demuestre experiencia en Transporte terrestre especial de pasajeros en vehículos livianos, (No se aceptará transporte escolar), de conformidad con el objeto a contratar.

Para el caso de consorcios o uniones temporales constituidos por dos o más integrantes, la experiencia específica debe ser acreditada con un certificado de alguno de los integrantes, de contratos reportados en el RUP.

Adicionalmente, el proponente debe anexar certificados o actas de liquidación, y también copia de los contratos para verificar las relaciones con el objeto a contratar, sobre los mismos contratos registrados en el Registro Único de Proponentes.

Los Certificados deberán contener como mínimo la siguiente información las cuales deberán estar suscritas por la persona competente y debidamente firmada:

- *Identificación de la entidad o empresa contratante*
- *Identificación del contratista*
- *Número del Contrato*
- *Objeto del Contrato*
- *Valor del Contrato*
- *Fecha de iniciación y Terminación del Contrato*
- *Tiempo de Ejecución*
- *Cargo desempeñado de quien firma el certificado.*

La fecha de terminación de los contratos certificados debe estar comprendida entre la fecha de adquisición de la personería jurídica del proponente y la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas en el presente proceso.



NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	15 puntos

9.3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Puntaje Máximo: 10 Puntos

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

De igual forma, revisadas las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se encuentra que, de acuerdo al análisis del sector y a la revisión realizada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, los servicios son nacionales, y por tal razón, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente forma:

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de Bienes y Servicios Nacionales, así:

Se evaluará APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el ANEXO 3 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".

OFERTA	PUNTAJE
<i>Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.</i>	<i>Se Asignan 20 Puntos</i>
<i>Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de Apoyo a la Industria Nacional.</i>	<i>Se Asignan 10 Puntos</i>
<i>Si oferta un porcentaje inferior al 50% de Apoyo a la Industria Nacional.</i>	<i>Se Asignan 2 Puntos</i>

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	10 puntos



9.4. INCENTIVO A LOS PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Puntaje Máximo: 1 Punto

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", se otorgará un 1% adicional al puntaje total para proponentes con trabajadores con discapacidad, según lo contenido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6., así:

Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
- 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

Nota 2: *Los factores de ponderación no son susceptibles de ser subsanados, ni mejorados, ni modificados por el proponente, una vez cerrado el proceso de selección.*



Para acreditar el requisito, los proponentes deberán adjuntar diligenciado y suscrito el ANEXO 4 del pliego de condiciones donde acredite el cumplimiento del mismo, conforme a la normatividad vigente.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	0 puntos

9.5 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, " ... De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto".

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	0.25 puntos

9.6 PUNTAJE ADICIONAL COMO INCENTIVO A LOS PROPONENTES CLASIFICADOS COMO MIPYMES DOMICILIADOS EN COLOMBIA.

Puntaje Máximo: 0,25 Puntos

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "... Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto



**ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025**

General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones”.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NO. DE ORDEN	NOMBRE	PUNTAJE
1	ZIDCAR S.A.S	0.25 puntos

CONSOLIDADO:

Componente Económico	19 Puntos
Componente de Calidad	70 Puntos
Componente de Apoyo a la Industria Nacional	10 Puntos
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad	0 Puntos
SUB TOTAL	99 PUNTOS



DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría Administrativa

PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTA DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SA-LP-02-2025

Incentivo a la participación de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 Puntos
Incentivo a la participación de mipymes domiciliadas en Colombia.	0.25 Puntos
TOTAL	99.5 PUNTOS

Nota: El proponente no registra multas o incumplimientos en el RUP.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

1. ZIDCAR S.A.S

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Con base en los resultados expuestos aquí, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No SA-LP-02-2025 a la propuesta que obtuvo mayor puntaje ZIDCAR S.A.S considerados los puntajes establecidos en el pliego de condiciones, de acuerdo a los criterios de calificación, siempre que éste se encuentre habilitado jurídicamente, así:

PROPONENTE: ZIDCAR S.A.S

PUNTAJE: 99.5 PUNTOS

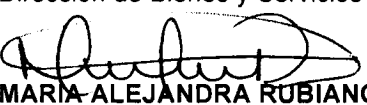
VALOR DE LA PROPUESTA: \$ 3.466.938.333,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de iniciación del Contrato sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

Se firma por los integrantes del comité: COMITÉ EVALUADOR.


GLORIA LYDA LÓPEZ ORTIZ
Directora de Bienes y Servicios Generales


DANIELA MUÑOZ GÓMEZ
Contratista
Dirección de Bienes y Servicios Generales


MARIA ALEJANDRA RUBIANO ESCOBAR
Contratista
Dirección de Bienes y Servicios Generales


CAROLINA GARCÍA GUEVARA
Técnico Operativo de la Dirección de Bienes y Servicios Generales


MATEO RINCÓN RENDÓN
Contratista
Dirección de Bienes y Servicios Generales